GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud
servicio aragonés de salud

Hospital "Ernest Lluch"

Ctra. Sagunto-Burgos Km. 254
50300 Calatayud
Teléfono 976 88 09 64

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se convoca procedimiento de selección por el procedimiento de urgencia, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de F.E.A. UROLOGÍA, en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

La Gerencia de Sector de Calatayud, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el BOA nº 19 de 15 de febrero, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal, de una plaza de la categoría de F.E.A. UROLOGÍA, con arreglo a las siguientes bases:

1.-NÚMERO DE PLAZAS, SITUACIÓN Y ESPECIALIDAD.-

Un nombramiento eventual de F.E.A. UROLOGÍA, para la prestación de servicios determinados de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria.

2.-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-

A) Jornada de trabajo.- La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones.- Las propias de la profesión de F.E.A. UROLOGÍA en la correspondiente Sección de Urología y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones.- Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento.- Al facultativo seleccionado para desempeñar las funciones de la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se produzca la causa o venza el plazo que expresamente se determine en su nombramiento, así como cuando se supriman las funciones que en su día lo motivaron.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista en Urología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Calatayud, en el modelo que se adjunta como Anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- copia del título oficial exigido,
- breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como Anexo II, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5.-PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tabón de anuncios oficiales del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Ernest Lluch (Ctra. Sagunto-Burgos, km. 254 50300 CALATAYUD), a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

La idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7.- LISTAS PARA SUCESIVAS CONTRATACIONES.-

De conformidad con el art. 36.3 del Decreto 37/2011 de de Marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados idóneos se podrá elaborar una lista para futuras necesidades urgentes de carácter eventual o de sustitución, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año, salvo que como resultado de futuras convocatorias se publique una nueva lista en su sustitución.

8.- PERIODO DE PRUEBA.-

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: D. Raúl W. Fernández Moros, Director del Hospital Ernest Lluch.

Vocales: Dª Sonia Carreras Gracia

D. José Lardiés Navarro, Jefe de Sección de Radiodiagnóstico del Hospital Ernest Lluch

D. Braulio Manuel Aguilar Utrilla, Director de Gestión y SSGG del Sector de Calatayud.

D. José Manuel Aranda Lassa, Jefe de Sección de Urología del Hospital Ernest Lluch

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud Calatayud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Secretario, D. Ramón Giral Conte

10.- PUBLICACIONES SUCESIVAS.-

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Ernest Lluch.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Calatayud, a 15 de enero de 2016;
El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.D. Resolución 27/1/2006 (BOA 15/02/06)
El Gerente de Sector de Calatayud,
P.O. 11/09/2015 del Consejero de Sanidad
El Gerente del Sector III
P.D.F. Resol. 22/12/2015
EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL SECTOR DE CALATAYUD

DIRECCIÓN

Fdo.: Braulio M. Aguilar Utrilla.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente resolución se publica en el tablón de anuncios oficiales del Hospital Ernest Lluch en el día de la fecha.

En Calatayud a 15 de enero de 2016
EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL SECTOR DE CALATAYUD

Fdo.: Braulio M. Aguilar Utrilla.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER EVENTUAL, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE UROLOGÍA, EN EL HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el tablón de anuncios del Hospital ERNEST LLUCH del Sector de CALATAYUD el día ____/_____/2016, .-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: UROLOGÍA

D E C L A R A : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2016

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE CALATAYUD.
HOSPITAL ERNEST LLUCH.
Ctra. Sagunto-Burgos , km 254, 50300 CALATAYUD

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA".-

I. Experiencia profesional:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: ..... 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente ..... 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (4,5 x CMH) + (4 x CS) + (3 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia ... 21 puntos.

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ... 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad ..... 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado ..... 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude"..... 2,5 puntos.

- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad ..... 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
- no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.